Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del domingo 15 de Abril de 1821.

S. Juan Carbonero y Sta. Basilisa virgen.

Esta tarde á las 2 empiezan cuarenta horas en Sta. Eulalia dedicadas á Ntra. Sra. del Confaló.

NOTICIAS NACIONALES.

Artículo comunicado.

Sr. Editor: las circunstancias generales de Europa son tales, que me parece urgente comunicar á vmd. el contenido de una carta escrita por un sugeto del norte, que está en relaciones *interesadas* con los Sres. que manejan las ideas, conciencias y resoluciones de los soberanos de aquellos paises á un individuo que se halla en esta corte por negocios en los que el mismo tiene parte y dice asi:

Francfort 8 de Marzo. „Empiezo por la política, pues ella tiene mucha relacion con nuestros proyectos: meses ha que le dije á vmd. que despues del Congreso de Troppau se celebraria otro en una ciudad de Italia para llevar á efecto las resoluciones tomadas en aquel.—Aténgase vmd. á lo que le digo sobre el particular, pues por mi situacion puedo informarle con certeza.

„El reino de Nápoles será ocupado *amigablemente* por 30Ⓓ hombres, ó de viva fuerza por 200Ⓓ durante 3 años, asi como lo fue la Francia.

„Los soberanos renuncian á imponerles contribuciones de guerra, y las tropas quedarán á las órdenes del Rey desde el dia que pisen su territorio, y S. M. dará á sus pueblos una carta como lo hizo Luis XVIII. En seguida los soberanos se ocuparán de la suerte de España y Portugal—Se empezará por esta última nacion con el fin de aislar la España. Bien conocen que para con España no hay camino para usar de los medios de que intentan valerse para con Nápoles; pero hay otros de hacerle una guerra funesta. Estos se emplearán, ó por mejor decir, ya han empezado á emplearse, y vmd. podia haberlo conocido por los *sucesos que periódicamente han sobrevenido en ese reino.* Repito no desdeñe estas indicaciones para que le sirvan de norma en sus especulaciones.—Podria añadir que aun en las resoluciones tomadas sobre Nápoles han influido mucho *dos correspondencias de Madrid*, que informan muy por menor á *los reguladores*. En fin hay un gran plan que irá desenvolviendose con el tiempo.

„Estos Sres. esperan que la sabiduría de las Córtes evitarán los males que amenazan á la Península, accediendo con prudencia á las modificaciones que se le insinuaron."

Por el estilo medio-enigmatico de esta carta escrita por persona muy bien informada, y que tiene negocios pendientes en este reino, podrá vmd. juzgar, Sr. editor, bajo que punto de vista se miran en el Norte los asuntos de España, y cuanto importa que los españoles no se fien de palabras.=F.

Nota. Conocemos el modo de pensar de la persona que nos comunica esta carta, y estamos muy persuadidos de la pureza de sus intenciones; ¿pero podrá asegurarnos que uno de los artificios que se hayan propuesto emplear contra nosotros los enemigos de nuestra libertad; no sea inspirarnos vanos temores, é infundirnos cierta inquietud que nos prive de la tranquilidad que necesitamos para trabajar con fruto en la obra de nuestra regeneracion, y tal vez precipitarnos á que tomemos contra las otras naciones medidas hostiles, que aumenten nuestro peligro, agraven las dificultades de la empresa, y hagan odiosa nuestra causa? Todo es de temer, y la prudencia aconseja que mire-

mos con desconfianza hasta las advertencias que á primera vista parezcan dictadas por solo el deseo de nuestro bien. No hay duda que debemos estar alerta, pero ya lo estamos, y si en el año de 8 supimos resistir á una invasion imprevista ¿qué no hariamos ahora estando tan prevenidos y con un gobierno fuerte é ilustrado?——Pero la guerra que empieza á hacerse á Nápoles no es tanto contra aquel reino, cuanto contra los principios de la Constitucion que ha adoptado. —Lo sabemos, y los aliados apesar de todas sus protestas no han podido ocultarnos su intencion.—En acabando con Nápoles emprehenderán al Portugal para dejar aislada España—Ante todas cosas es necesario que acaben con Nápoles, y si entonces intentan intervenir con las armas en los negocios de Portugal, es muy probable que no tengan que hacer con Portugal solo. La posicion geográfica del Portugal le daria auxiliares, de que la suya privó á Napoles. Por lo que hace á las maquinaciones é intrigas de que cobardemente quieren valerse contra nosotros, esperamos que serán tan infructuosas como las que han empleado hasta aqui. Nos hemos burlado del furor de los monstruos que querian devorarnos en la cuna, ¿pues qué mal podrá hacernos su rabia cuando nos hallemos con toda la robustez que cada dia vamos adquiriendo? Los españoles estan destinados para dar al mundo ejemplos de todas especies de heróismo. Y si supieron con su valor, defender su independencia contra la fuerza, sabrán tambien defenderla con su prudencia contra las intrigas.

(*Universal.*)

Palma 14 de Abril.

ÓRDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el dia 15.*

Gefe de dia y ronda mayor el teniente coronel D. Menrado Henher capitan de Suizos: visita de hospital y provision D. Ramon Artica capitan de Cataluña: parada idem: rondas Zaragoza: contrarondas y patrulla Suizos.

Con arreglo al artículo 15, tratado 6, título 7 de las ordenanzas, se romperá la retreta á las 9 desde hoy.=*Valencia.*

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

El Sr. Gefe superior político de esta provincia ha recibido un oficio del ayuntamiento constitucional del pueblo de S. José en la isla de Iviza que á la letra dice asi:

Ayuntamiento constitucional, del pueblo de S. José.=Seccion de correos, caminos y canales.=M. I. Sr.=En cumplimiento del oficio de V. S. de fecha 16 de Marzo próximo pasado ha acordado este ayuntamiento manifieste á V. S. que los caminos generales y de travesías existen en bastante buen estado, atendiendo la localidad pantanosa del pueblo, y su distrito: Que no existen, ni se necesitan acequias, pantános ni puentes; y que unicamente se está construyendo una casa consistorial, una cárcel, y un edificio para escuela de primeras letras, segun se tiene manifestado á V. S. oficialmente; y cuyas paredes, se hallan á 8 pies de alto.

Los medios de que se ha valido este ayuntamiento para dicha obra, no teniendo propios, ni arbitrios, han sido el de repartir el trabajo entre todos los vecinos, á proporcion de sus facultades y fuerzas, á lo cual se han prestado muy gustosos; como por ejemplo, los jornaleros hacen de peones cuando les corresponde, los hacendados facilitan la cal, y la conducen con sus mulas, otros hacen la mezcla, y otros proporcionan las maderas, sin el menor gravamen de nadie.

Como este ayuntamiento constitucional ha sido creado tal, en 1.º de este año, se ha de fomentar todo, y por lo mismo necesita mas que ningun otro de la proteccion de V. S., de la Excma. Diputacion provincial, y del Gobierno; á fin de que no gravite todo, sobre los hombros de estos infelices habitantes, al dotarse un secretario, y un Maestro de primeras letras, y proveerse esta corporacion de los enseres necesarios; pues por ahora sirve de secretario, graciosamente, el actual auxiliado de su hermano: No se tiene aun maestro de primeras letras, pero apenas se concluya el edificio que se construye al efecto, se proveerá todo; cuyos principios tan recomendados por V. S., por el Gobierno y por la Constitucion, no puede menos de ocupar toda la atencion de este Ayuntamiento, el cual desea con ancia ver establecida la educacion de la niñez.

Dios guarde á V. S. muchos años.= S. José 1.º de Abril de 1821.

Por el Alcalde que no sabe escrivir, y de su órden.=Miguel Marí Secretario.=M. I. S. Gefe superior político de las Islas Baleares."

En su vista y la de los pliegos trimestres que por separado ha remitido dicho Ayuntamiento, en los cuales presenta con la mayor claridad y concision un cuadro exacto del estado del pueblo, con respecto á to-

dos los ramos de prosperidad comun, ha acordado su Sria. se conteste al Ayuntamiento de S. José, que le han sido sumamente gratas y apreciables sus tareas, y el activo y patriótico celo, con que ha sabido dirijir el espíritu público, y escitar el interés individual ácia unos objetos de tan conocida utilidad, é importancia, haciendo mas y mas sencibles por este medio, los beneficos influjos de las nuevas instituciones; y que sin perjuicio, de que se haga mencion honorífica del Ayuntamiento de S. José al tiempo de dar cuenta al gobierno del estado de la provincia, se publique en los periódicos, la conducta de aquella corporacion y vecindario, para que les sirva de satisfaccion; y de noble estimulo á los demas pueblos. Palma 14 de Abril de 1821. De órden de su Sria.=Vicente Valor Secretario.

~~~~

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de la Ciudad de Palma Capital de la Provincia de las Islas Baleares.

El importante objeto de la tranquilidad, buen órden y seguridad pública con los demas que comprende el sistema de policía que debe observarse, es una de las mas estrechas obligaciones en que está constituida su autoridad; y deseando llenar el cumplimiento de ellas que se le está confiado, ha dispuesto que el vecindario de la ciudad y su término se compongan de 16 Cuarteles con tres barrios de demarcacion cada uno. Los Gefes y Celadores que se han nombrado con las demas circunstancias de este arreglo, está ya anunciado al Público para su inteligencia y efectos correspondientes: y manda se observen con exâctitud y en todas sus partes los capítulos siguientes.

1.º

Se formará un padron particular por los Gefes de Cuartel comprensivo de los dueños ó arrendadores de las fondas, posadas, mesones, cafés, casas de juego lícito, tabernas, bodegones, y toda clase de puestos públicos y de grangería, en el que conste los criados que se ocupan en las espresadas casas, sobre lo cual se encarga la mejor buena fe, pues en el caso que se averigüe que algun vecino no ha manifestado las circunstancias que se exijen, asi para la formacion de este padron, como para la del general que deberá hacerse, será castigada cualesquiera ocultacion por leve que sea con la multa de treinta sueldos.

2.º

En ninguna de dichas casas podrá pernoctar ni habitar persona alguna sin dar noticia al Celador del barrio de su nombre, estado, edad, oficio, y procedencia, quien le facilitará una papeleta de permiso que contenga estas circunstancias.

3.º

Deberán cerrarse las mismas, á excepcion de los cafés, á las 9 de la noche desde 1.º de Octubre hasta fin de Marzo, y á las 10 desde Abril hasta Setiembre inclusive, sin que puedan sus dueños ó encargados consentir la frecuente permanencia de hijos de familia, mugeres y jornaleros, sobre lo cual vigilarán los Celadores de barrio. La infraccion de este y el anterior artículo, se castigará con la pena de tres libras de efetiva exaccion: prohibiéndose absolutamente que los taberneros puedan tener ventanas pequeñas para vender despues de las horas prevenidas.

4.º

Las casas cafes se cerrarán en las mismas épocas á las once y doce de la noche respectivamente.

5.º

El dueño de la casa pública ó particular que permita reuniones de gentes para ocuparse en juegos prohibidos, será tratado con el rigor de la ley, lo mismo que todo individuo que se encuentre dedicado á tan criminal comercio, el que indudablemente será estinguido en fuerza de las acertadas y eficaces medidas que adoptarán los Gefes de Cuartel.

6.º

Todo vecino sin distincion de clase que admita en su casa persona forastera ó estrangera deberá dar aviso al Celador del barrio para que éste le entregue bajo su responsabilidad la papeleta de permiso en los términos espresados en el capítulo 2.º; en el concepto que de no hacerlo se le exigirán sin escusa tres libras de multa.

(*Se concluirá*)

~~~~

En la tercena de géneros plomisos calle de la Portella se hallan de venta perdigones de todas clases á once cuartos mallorquines la libra castellana.

Hoy empiezan á venderse los elados en casa de la Tereza detras de S. Francisco de Paula calle de las Miñonas, y seguirá el dia de Pascua y todos los dias.

Embarcacion fondeada ayer.

De Iviza en 2 dias el laud del patron José Noguera, español; en lastre.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

NOTA DE LOS PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR DE LOS ARTICULOS DE MAS CONSUMO EN ESTA PLAZA, DEL SÁBADO 14 DE ABRIL DE 1821.

GRANOS Y LEGUMBRES DEL PAIS.

	Pesetas la cuartera.
XEXA.	$18\frac{1}{2}$ á $19\frac{1}{2}$
TRIGO gordo.	$17\frac{1}{2}$ à 18
Menudo.	16 à $16\frac{1}{2}$
CEBADA.	$6\frac{1}{2}$ à
AVENA.	4 á
HABAS grandes.	$12\frac{1}{2}$ á
Pequeñas.	$11\frac{1}{2}$ á
HABICHUELAS	22 á 23
GARBANZOS	19 á 20

GRANOS Y LEGUMBRES NAVEGADOS.

TRIGO FUERTE del Mar negro.	$18\frac{1}{2}$ à
Alejandria (dicho terrós).	14 à
CEBADA.	à
HABAS grandes.	à
Pequeñas.	à
HABONES.	13 à
HABICHUELAS.	à
GARBANZOS	á

FRUTOS COLONIALES.

	Duros el quintal.
AZUCAR de la Habana $\frac{3}{5}$ blanco y $\frac{2}{5}$ quebrado.	$10\frac{1}{2}$ à $10\frac{3}{4}$
Blanco.	$11\frac{1}{2}$ à $11\frac{3}{4}$
Quebrado.	$9\frac{3}{4}$ à 10
CAFÉ	31 à
CEBO de Buenos Aires.	à
CUEROS al pelo de idem.	à
	Sueldos la libra.
CACAO de Caracas.	13 á 14
Guayaquil.	6 á
AÑIL sobresaliente.	á
Corte.	31 á 33
	Pesetas el quintal.
PALO campeche.	9 á 10
Brasilete de Santa Marta.	30 à 32

VARIOS GÉNEROS Y EFECTOS.

	Libras el quintal.
ALGODON de Levante.	45 á
De Iviza.	40 à
De Idem con pepita.	13 á 14
ALUMBRE de Aragon.	7 á $7\frac{1}{2}$
ACERO de Trieste.	15 á 16
ARROZ de Valencia.	à
De Cullera.	$6\frac{1}{4}$ à
De Lombardía.	à
ALMENDRON.	$8\frac{1}{2}$ à $8\frac{3}{4}$
	Libras la cuartera.
ALMENDRAS.	$2\frac{1}{4}$ à
	Sueldos el quintal.
ALGARROBAS.	15 à
	Duros el saco.
AVELLANAS	á

	Sueldos la libra.
ANIS de Alicante.	$3\frac{1}{3}$ í $3\frac{1}{2}$
AGALLAS de Alepo negras.	18 á
AGUA FUERTE superior.	20 á
ACEITE de almendras dulces.	$5\frac{1}{2}$ à 6
Id. superior enlatado y encajonado.	5 á
	Pesetas la libra.
AZAFRAN de Valencia.	40 à 42
Del pais.	36 á
	Sueldos el cuartan.
ACEITE de comer superior, añejo.	á
Nuevo.	19 á $20\frac{1}{2}$
	Duros la cuarterola.
ACEITUNAS verdes saladas.	6 á
ALCAPARRAS asurtidas de fino, refino y	$12\frac{1}{2}$ á 13
quinta esencia.	$13\frac{1}{2}$ á
	Libras el cuartin.
AGUARDIENTE prueba de Holanda.	$3\frac{1}{4}$ á $3\frac{1}{2}$
Anizado doble.	$3\frac{3}{4}$ á $4\frac{1}{4}$
Prueba de aceite.	$4\frac{3}{4}$ á 5
	Pesetas el quintal.
BARRILLA de Alicante.	10 á
Sosa de idem.	á
	Pesetas la libra.
CANELA de Holanda.	14 á $14\frac{1}{2}$
De la China.	4 á
Clavillos.	$5\frac{1}{2}$ á
	Libras el quintal.
CAÑAMO del pais.	13 á 17
Estrangero.	á
CERA blanca.	95 á 96
Amarilla.	75 à 78
ESTAÑO de Francia.	45 á
GOMA del pais.	15 á
HIERRO plancha de Suecia	10 á
Vergallina inglesa	9 á
J.BON duro del pais.	$15\frac{1}{2}$ á 16
...ojo de idem.	8 á $8\frac{1}{2}$
L.NA sucia.	15 á 16
L.NO m.nagui.	52 á 60
P.MIENTA negra.	31 á $31\frac{1}{2}$
De Tabasco.	$22\frac{1}{2}$ á 23
	Pesetas la resma.
PAPEL florete.	13 á 14
Medio florete.	11 á $11\frac{1}{2}$
Ordinario.	6 á 8
	Libras el quintal.
QUESO del pais.	7 á $9\frac{1}{2}$
	Pesetas la libra.
SEDA en rama del pais.	12 á 13
	Pesetas el quintal.
SUMAQUE de Sicilia.	20 á 23
VITRIOLO verde de Inglaterra.	$13\frac{1}{2}$ á 14
De Francia.	á
	Sueldos el cuartin.
VINO tinto de Binisalem.	25 á
Alvaflor.	60 á 65
Moscatel	100 á 105

EN LA IMPRENTA DE FELIPE GUASP.